



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **232** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **02 JUN 2025**

**VISTOS:** El Informe N°035-2025/GRP-480600 de fecha 14 de mayo de 2025, el Memorando N°398-2025/GRP-412000-412010 de fecha 07 de mayo de 2025, Informe N°342-2025/GRP-412000-412020 de fecha 07 de mayo de 2025, el Oficio N°001-2025-(HRCN°13734) de fecha 11 de abril de 2025 y el Informe Técnico N°21 -2025/GRP-480600 de fecha 23 de mayo de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, que tiene por objeto, conforme a su artículo 1, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, el literal i) define al Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 232 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 02 JUN 2025

Que, la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01 de fecha 27 de noviembre de 2023, que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala en el **CAPITULO I Actos de Administración**, en su Artículo 59-A **Cesión en Uso**. 1).- La Cesión en Uso es un acto de administración a través del cual una entidad u Organización de la Entidad otorga la posición de bienes muebles patrimoniales de su propiedad, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una persona jurídica sin fines de lucro, como cesionaria, para el cumplimiento de una finalidad vinculada al desarrollo de actividades de salud, culturales, educativas, deportivas, de seguridad o de prevención y atención de desastres 2).- La entidad u Organización de la Entidad propietaria asegura los bienes muebles patrimoniales objeto de cesión en uso.3).- La cesionaria tiene la obligación de cumplir con la finalidad para la cual se le otorga la cesión en uso, así como de conservar el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, custodia u otros que se generen. 4).- Cuando culmine el plazo de la cesión en uso o se extinga por alguna de las causales señaladas en el artículo 59-D la cesionaria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, para tal fin, suscribe con la entidad u Organización de la Entidad propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02.

Que, el Artículo 59-B.- Plazo de la Cesión en Uso. 1.- La cesión en uso se aprueba hasta por el plazo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo 2.- Dentro de los quince (15) días antes del vencimiento del plazo establecido para la cesión en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial.

Que, el Artículo 59-C.- Tramite para la Cesión en Uso. 1.-La Solicitud de Cesión en uso, se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales de interés, con la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y numero de documento de entidad del representante legal. Asimismo, se adjunta copia del certificado de vigencia de poder emitido por SUNARP, con una antigüedad no mayo de treinta (30) días calendarios, a la fecha de presentación de la solicitud.

Que, El Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Piura, modificado mediante Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR, publicada el 15 de diciembre de 2024, el artículo 63 establece que es función de la Gerencia Regional de Administración : a) *Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito regional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de contabilidad, abastecimiento, tesorería endeudamiento público y recursos humanos* b) *Programar, organizar y dirigir las operaciones técnico- administrativas de los servicios que brinda.* c) *Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de contabilidad, abastecimiento, tesorería y endeudamiento público y recursos humanos.* f) *Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como el control y la actualización del margesí de*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **232** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **02 JUN 2025**

los mismos. o) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;

Que, Mediante el Oficio N°001-2025- (HRCN°13734) de fecha 11 de abril de 2025 la Asociación de Campesinos 1ero de marzo “El Algarrobo” –Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana solicita en calidad de afectación en uso una camioneta para traslado del personal de dicha asociación, la misma que se dedica a la producción ganadera y agrícola; con proveído inserto en el mismo documento la Gerencia General Regional Solicita a la Oficina de Control Patrimonial tomar conocimiento y acciones correspondiente; asimismo, la Oficina Regional de Administración con proveído en el mismo documento, solicita su evaluación y trámite correspondiente;

Que, con el Informe N°342-2025/GRP-412000-412020 de fecha 07 de mayo de 2025 el encargado de la División de Operaciones CESEM , informa que en coordinación con los mecánicos del CESEM , ha evaluado la solicitud de parte Asociación de Campesinos Primero de Marzo “El Algarrobo” Mallares”- Distrito de Marcavelica, provincia de Sullana y concluye que cuenta con disponibilidad de la camioneta placa EGV-078 y que es factible entregar en calidad e afectación en uso por un periodo de un (01) año a favor de la Asociación solicitante, debiendo comprometerse en asumir los gastos de repuestos para su reparación;

Que, Con Memorando 398-2025/GRP-412000-412010 de fecha 07 de mayo de 2025 el Director Ejecutivo del CESEM, informa a la Oficina de Control Patrimonial la disponibilidad de la camioneta marca MITSUBISHI placa EGV-078, que ha sido evaluado por el equipo técnico del CESEM, para ser atendida la solicitud de parte de la Asociación de Campesinos 1ero de marzo “El Algarrobo” –Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana en calidad de Afectación en Uso por un periodo de un (01) año;

Que, con el Informe N°035-2025/GRP-480600 de fecha 14 de mayo de 2025 documento a) de la referencia, la Oficina de Control Patrimonial, informa a Oficina Regional de Administración la disposición del Cesem respecto a la camioneta marca MITSUBISHI , placa EGV-078 y solicita la **autorización correspondiente** para iniciar el procedimiento administrativo de Afectación en Uso, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, con Informe Técnico N° 21-2024/GRP-480600 de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Control Patrimonial informa a la Oficina Regional de Administración sobre la solicitud presentada y la documentación de las áreas técnicas involucradas y recomienda la emisión del acto administrativo que aprueba la Cesión en uso por un periodo de un (01) año de la camioneta marca MITSUBISHI, modelo L200, palca de rodaje – EGV-078; a favor de Asociación de Campesinos Primero de Marzo “El Algarrobo” Mallares”-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **232**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **02 JUN 2025**

Distrito de Marcavelica, provincia de Sullana en virtud a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021 EF/54.01, aprobada con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR, publicada el 15 de diciembre de 2024 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Cesión en Uso de una camioneta marca MITSUBISHI, placa de rodaje EGV-078, de propiedad del Gobierno Regional Piura, por el periodo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo, a favor de la Asociación de Campesinos Primero de Marzo "El Algarrobo" Mallares"- Distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, como sigue:

Denominación	Camioneta
Código Patrimonial.	678250000126
Marca	MITSUBISHI
Placa	EGV-078
Modelo	L-200
Serie N°	MMBJNKB40FD061680
Motor N°	4D56UCFS5194
Año de Fabricación	2015
Valor en libros	S/ 103.800.00
Depreciación Acum.	S/ 95,150.00
Valor Neto	S/ 8,650.00
Color	BLANCO
Combustible	PETROLEO
Estado	Inoperativo

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR** establecida la responsabilidad de la de la Asociación de Campesinos Primero de Marzo "El Algarrobo" Mallares"- Distrito de Marcavelica, provincia de Sullana de efectuar el mantenimiento y reparaciones necesarias para mantener operativa la unidad móvil camioneta EGV-078, marca MITSUBISHI, entregada en Cesión en uso así, como en su correcta administración, mantenimiento, custodia y contratación de la póliza de seguros que permita afrontar cualquier eventualidad e informar de manera periódica al Gobierno Regional Piura del uso y del estado de conservación; así como devolverla en estado operativo en los talleres del Centro de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 02 JUN 2025

Servicio y Equipo Mecanizado – CESEM del Gobierno Regional Piura , sin más deterioro que el de su uso ordinario al término del periodo establecido o cuando lo requiera el Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y finanzas, de la Asociación de Campesinos Primero de Marzo “El Algarrobo” Mallares”- Distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, Centro de Servicio y Equipo Mecanizado - CESEM, Oficinas de Contabilidad y de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
LEYDI LISBET ORRICO YAGUANA  
Jefa